

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 2075, de fecha 17 de marzo de 1972.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3381, que aprueba la Resolución N° 146-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9301, del 19 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3381

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIAS TEXTILES PUIG, S. A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 99-70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 3 de septiembre de 1970, aprobada por Decreto N° 672, del 19 de febrero de 1971, modificado por el Decreto N° 729, del 8 de marzo del mismo año y modificada la mencionada Resolución por la N° 61-71-MC, de dicho Directorio, de fecha 15 de abril de 1971, aprobada a su vez por el Decreto N° 1395, del 3 de septiembre del citado año 1971;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado el aumento de algunas de las partidas que le fueron exoneradas, así como la inclusión de nuevos renglones en la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha petición;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 146-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 27 de agosto de 1971, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION Nº 146-71-MC

CONSIDERANDO: Que INDUSTRIAS TEXTILES PUIG, S. A., clasificada en la Categoría “C”, mediante resolución Nº 99-70 de fecha 3 de septiembre de 1970, aprobada en virtud del Decreto Nº 672 del 19 de febrero de 1971, modificado por el Nº 729 de fecha 8 de marzo del mismo año, pide aumento de los rentones exonerados, así como la inclusión de nuevos rentones.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata.

VISTAS: Las citadas resoluciones Nos. 99-70, modificada por la Nº 61-71-MC de fecha 15 de abril de 1971, remitida a la Presidencia de la República por oficio Nº 8070 del 12 de agosto próximo pasado. (NOTA): Al confeccionar la presente resolución ya la Nº 61-71-MC había sido aprobada por el Decreto Nº 1395 del 3 de septiembre de 1971).

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar nuevamente la citada Resolución N° 99-70 para que los artículos exonerados queden consignados en la forma siguiente:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
80,000 Kilos	hilaza de fibras sintéticas en general
15,000 Kilos	hilaza de algodón
2,000 Kilos	hilos de goma
1,000 Kilos	tintes y colorantes
6,000 Kilos	productos químicos auxiliares
40,000 Galones	carburante (fuel oil)
3,000 Millares	calografías.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los citados Decretos Nos. 672, 729 y 1395.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración. Dra. Altigracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del **Directorio de Desarrollo Industrial.**

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 27 de agosto de 1971, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos de este Departamento. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 672, 729 y 1395, de fechas 19 de febrero, 8 de marzo y 3 de septiembre de 1971, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3382, que aprueba la Resolución Nº 141-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9301, del 19 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3382

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIA DOMINICANAS, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 8-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 15 de enero de 1971, aprobada por el Decreto Nº 1060, del 25 de mayo del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado el aumento de algunas de las partidas que le fueron exoneradas, así como que sean incluidos nuevos renglones en la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha petición;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 239, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente